

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nro.090/2021
La Paz, 16 de Septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota Nro.7490 de la Gerencia General, los antecedentes que se adjuntan y todo cuanto ver convino.

Que, este Cuerpo Colegiado de la C.N.S. a través de la Resolución Nro.93/2016 de 24-05-2016 autorizó al Gerente General de la C.N.S. suscribir el Convenio de Delegación de Seguros de Corto Plazo con la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, la misma que fue homologada con Resolución Administrativa Nro.500-2016 de 24-08-2016 por el ex INASES.

Que, mediante nota s/n de 22-03-2021 dirigida al Gerente General de la C.N.S., la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS solicita la renovación del Convenio de Delegación del Seguro de Corto Plazo, acompañando la documentación pertinente.

Que, la División Matemático Actuarial Estadística y Costos mediante cite MAEC-391/2021 de 08-06-2021, remite el "*Informe Técnico Económico Financiero de Renovación de Convenio de Delegación de Seguro de Corto Plazo a la Empresa JIHUSSA S.A.*", en el que luego de referirse a los antecedentes, bases legales, bases técnicas, análisis económico financiero, efectúa conclusiones siguientes: que la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS cuenta con Convenio de Delegación de Seguros de Corto Plazo suscrito con la C.N.S. y homologado por el ex INASES, firmado el 23-08-2016 y que fenecerá el 23-08-2021, razón por la que solicitó la renovación del convenio; que la población asegurada de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, en la gestión 2019 alcanzó a 408 personas, de los cuales 107 son trabajadores cotizantes y 301 son beneficiarios; que los ingresos percibidos por concepto de aportes del 10% del personal, expresan una tendencia a la baja durante el período 2015 - 2019, aspecto que se encuentra relacionado con la disminución de trabajadores cotizantes. En la gestión 2019 los ingresos alcanzaron la suma de Bs.440.304,48; que según las fiscalizaciones realizadas en el período 2015 - 2019 se observó un comportamiento de déficit para las gestiones 2015, 2017 y 2018; sin embargo, en las gestiones 2016 y 2019 se invirtió esta relación logrando registrar superávit de Bs.22.383,32 y de Bs.128.499,56, respectivamente; que de acuerdo a las fiscalizaciones realizadas por la Sección de Inspección de Empresas de la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz, durante el período 2015 - 2019 la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS ha cumplido con el pago de contribuciones por concepto de aportes patronales a la ASUSS (0.5%), Ministerio de Salud y Deportes (5%) y C.N.S. (3%) ascendiendo a un total de Bs.203.315,78; que al tratarse de una empresa que cuenta con un Convenio de Seguro Delegado, corresponde la aplicación del Art. 7 del Reglamento de Seguro Delegado para la determinación de la renovación o no de convenio; es así que, al verificar a través de las fiscalizaciones realizadas el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, es viable la renovación del Convenio. Finalmente, se recomienda a la Gerencia Administrativa Financiera instruir a la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz, Sección Inspección de Empresas, asumir medidas que mejoren el control del cumplimiento del Reglamento de Seguro Delegado específicamente lo relacionado al Capítulo IV –

Prestaciones del Seguro Delegado; aceptar la solicitud de renovación de Convenio de Seguro Delegado de Corto Plazo con la referida Empresa, toda vez que la C.N.S. no cuenta con instalaciones en la localidad de Mineros, Provincia Obispo Santisteban del Dpto. de Santa Cruz; instruir al Dpto. Nal. Jurídico la emisión del respectivo Informe Legal a instancias correspondientes de acuerdo a disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que el convenio suscrito con la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS fenece el 28-08-2021.

Que, el Dpto. Nal. Jurídico en cite Nro.842 de 12-08-2021 emite el Informe Legal "*Renovación de Convenio de Seguro Delegado con la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS*", en el que luego de señalar los antecedentes, consideraciones legales, análisis legal, establece conclusiones y recomendaciones al Gerente General, indicando en resumen lo que sigue: **1.** Derivar al H. Directorio el presente trámite, a efectos de que considere la emisión de la Resolución que autorice la suscripción del Convenio del Seguro Delegado con la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, en observancia de lo dispuesto por el Inc. y), Art. 15 del D.S.Nro.28719; **2.** Instruir a la Unidad de Cotizaciones y/o Sección de Inspección de Empresas de la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz, tomar los recaudos necesarios a bien de dar celeridad a la regularización de fiscalización correspondiente a la gestión 2020 que se encuentra pendiente, a efecto de evitar presuntas responsabilidades por la función pública establecidas en la Ley Nro.1178; **3.** De contar con la autorización del H. Directorio para suscribir el Convenio de Seguro Delegado con la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, recomienda solicitar a dicha Empresa, se sirva remitir a la C.N.S. fotocopia legalizada del Poder Notariado con facultades expresas de suscripción de convenio de seguro delegado con la C.N.S., la fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Representante Legal debidamente firmada y fotocopia de los documentos legales de constitución de la empresa, para ser arrimadas a sus antecedentes; **4)** Se recomienda que a través de la Gerencia Administrativa Financiera se instruya a la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz, Sección Inspección de Empresas, asumir medidas que mejoren el control del cumplimiento del Reglamento del Seguro Delegado, específicamente lo relacionado al Capítulo IV - Prestaciones del Seguro Delegado. Asimismo, adjunta el Proyecto de Renovación de Convenio de Delegación de Seguro de Salud de Corto Plazo a ser suscrito entre la C.N.S. y la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS.

Que, la Gerencia General en nota Nro. 7490 de 24-08-2021 a tiempo de remitir los Informes Técnico y Legal y el Proyecto de Convenio de Renovación, junto a otros antecedentes referidos a la Renovación de Convenio de Delegación de Seguros de Salud a Corto Plazo en favor de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, señala que al no encontrar observación alguna, el Gerente General de la Entidad emite su conformidad con los referidos Informes y Proyecto de Convenio, por lo que eleva al H. Directorio para su consideración y autorización de firma de convenio.

Que, de conformidad al Art. 2 del D.L.Nro. 10173 de 28-03-1972, Art. 2 del D.S.Nro. 14641 de 03-06-1977 y el Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S. aprobado por Resolución Administrativa Nro. 030-2006 de 14-02-06 del ex INASES, la Institución se encuentra facultada para delegar la Administración y Gestión de los

Regímenes del Seguro Social de Corto Plazo, bajo la responsabilidad absoluta de las entidades delegadas.

Que, es necesario aclarar y delimitar el tema, señalando que el presente caso se trata de una solicitud de Renovación de Convenio sobre Delegación de la Administración y Gestión de los Regímenes del Seguro Social de Corto Plazo en favor de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, petición que debe adecuarse a las previsiones contenidas en los Arts. 35 y 45 de la de la Constitución Política del Estado, Art. 20 del Código de Seguridad Social, Art. 2 del D.L. Nro. 10173 de 28-03-1972 y Art. 2 del D.S.Nro. 14641 de 03-06-1977, referidos, el primero, a la protección del derecho a la salud a cargo del Estado; el segundo, al acceso a la seguridad social; el tercero, a que en los lugares donde la C.N.S. no disponga de servicios sanitarios propios o contratados, está facultada a autorizar al asegurado, caso por caso, el empleo de servicios sanitarios particulares; el cuarto y quinto, a la capacidad que tiene la C.N.S. para delegar la administración y gestión de los regímenes del seguro social de corto plazo. Está establecido en el Auto de Vista Nro. 141/17 de 19-06-2017 de la Sala Social y Administrativa Tercera del Tribunal de Justicia Departamental de La Paz, que el derecho a la salud y el derecho al acceso a la seguridad social, son derechos humanos, tienen categoría de derechos humanos, cuya aplicación en el Estado son inalienables y corresponde al Órgano Judicial tutelar la efectividad del cumplimiento de dichos derechos humanos; en cambio los actos de autorizar el empleo de servicios sanitarios particulares y de delegar la administración y gestión de los regímenes del seguro social de corto plazo, son atribuciones o capacidades otorgadas a la C.N.S. Entonces, el presente trámite trata de la discusión referida a si corresponde o no la procedencia de la solicitud de Renovación de Convenio sobre Delegación de la Administración y Gestión de los Regímenes del Seguro Social Obligatorio en favor de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, por lo que corresponde ingresar al análisis del cumplimiento de la norma legal vigente y los requisitos establecidos al efecto.

Que, del análisis de los antecedentes señalados líneas arriba **se establecen las siguientes convicciones:** **a)** De conformidad a la fotocopia legalizada de la Resolución de Directorio Nro.93/2016 de 24-05-2016 homologada con Resolución Administrativa Nro.500-2016 de 24-08-2016 por el ex INASES (que conforme al Art.1309, Parágrafo I del Código Civil, hacen plena prueba), se constata la existencia de un Convenio de Delegación de la Administración y Gestión de los Regímenes del Seguro Social de Corto Plazo en favor de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS; **b)** De acuerdo a la nota s/n de 22-03-2021 dirigida al Gerente General de la C.N.S., la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba), se constata que la solicitud de la Renovación del Convenio de Delegación de la Administración y Gestión de los Seguros de Corto Plazo de la referida Empresa, fue realizada en forma oportuna; **c)** A través de la nota Nro. MAEC-391/2021 de 08-06-2021 de la División Matemático Actuarial Estadística y Costos (que conforme al Art.1309, Parágrafo I del Código Civil, hace plena prueba), se establece que la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS se encuentra ubicada en zona norte de Santa Cruz, Provincia Obispo Santisteban, Localidad de Mineros, a una distancia aproximada de 25 km. de Montero y a 83 km. de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; **d)** Mediante nota Nro. MAEC-391/2021 de 08-06-2021 de la División Matemático Actuarial Estadística y Costos (que conforme al Art.1309, Parágrafo I del Código Civil, hace

plena prueba) se establece que la C.N.S. no tiene una infraestructura de salud propia en la localidad de Mineros y que los centros de salud de la Entidad se encuentran alejados a los lugares donde se realiza la actividad laboral principal de la Empresa; **e)** A través de la nota Nro. MAEC-391/2021 de 08-06-2021 de la División Matemático Actuarial Estadística y Costos (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba), se evidencia que la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS tiene suscrito el Convenio de Delegación de la Administración y Gestión de los Seguros de Corto Plazo con la C.N.S., por lo que no se trata de una empresa nueva sino de una antigua, consiguientemente corresponde aplicar el Art. 7 del Reglamento de Seguro Delegado, estableciéndose que dicha Empresa cumple con los requisitos señalados en el referido artículo, ya que existe un acuerdo de partes para la renovación de convenio; **f)** De acuerdo al cite IE-1211/2021 de 27-05-2021 de la Sección Inspección de Empresas de la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba) se evidencia que se ha fiscalizado la administración de los recursos del Seguro Delegado de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS de las gestiones 2015 al 2019, existiendo déficits en tres gestiones y superávits en dos gestiones, éstos últimos fueron cancelados por la mencionada Empresa, dando cumplimiento de la Resolución de Directorio Nro.43/2008 de 26-03-2008 y que no se incumplió lo dispuesto por el Reglamento del Seguro Delegado, razón por lo que señalaron que la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS está en condiciones de continuar la administración de los regímenes del seguro social de corto plazo, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S. que dispone textualmente: *"La delegación del Seguro Social a Corto Plazo se lo efectuará mediante la suscripción de un convenio entre la empresa y el Ente Gestor por el tiempo de cinco años calendario, computables a partir de la homologación del citado documento, pudiendo ser ampliado previo acuerdo entre partes y fiscalización de la administración de los recursos del Seguro Delegado; o rescindido por el Ente Gestor por el incumplimiento del Reglamento, no siendo viable la tácita reconducción"*; **g)** Mediante cite Nro. 842 de 12-08-2021 del Dpto. Nal. Jurídico (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba), se evidencia que el Dpto. Nal. Jurídico , previo análisis y evaluación del Informe Técnico Estudio Económico Financiero de la División Matemático Actuarial Estadística y Costos contenido en cite Nro. MAEC-391/21 de 08-06-2021, hace conocer al Gerente General que la solicitud de renovación del Convenio de Seguro Delegado de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS realizada con la nota s/n de 22-03-2021 dirigida al Gerente General de la C.N.S., se adecúa a lo establecido en el Art. 1 del Reglamento de Seguro Delegado, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Arts. 6 y 7 del Reglamento de Seguro Delegado, por lo que con la finalidad de que la C.N.S. tenga los mecanismos necesarios para fiscalizar la correcta administración del seguro delegado, se hace necesario considerar la solicitud de renovación de Convenio de Seguro Delegado solicitada por la referida Empresa y que, en observancia a las normas legales vigentes, el H. Directorio de la C.N.S., es la instancia competente para la autorización de la suscripción del Convenio de Delegación del Seguro; **h)** A través del cite Nro.842 de 12-08-2021 del Dpto. Nal. Jurídico (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba), se evidencia que el Dpto. Nal. Jurídico, recomendó al Gerente General de la C.N.S., en cumplimiento del Inc. t) del Art. 21 del D.S.Nro. 28719, solicite su consideración y autorización al H. Directorio. Asimismo, adjunta el Proyecto de Convenio de Seguro Delegado a suscribirse entre la Caja Nacional de Salud y la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS; **i)** Por nota Nro. MAEC-391/21 de 08-06-2021 de la

División Matemático Actuarial Estadística y Costos y nota Nro.842 de 12-08-2021 del Dpto. Nal. Jurídico (que conforme al Art.1309, Parágrafo I del Código Civil, hacen plena prueba) se establece que la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, no es una empresa nueva con reciente solicitud de delegación de la administración de los seguros de corto plazo, sino una empresa antigua, ya que tiene firmado convenio anterior con la C.N.S., cumple con lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento del Seguro Delegado aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 030-2006 de 14-02-2006 del ex Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES, que señala en forma textual: "...La delegación del Seguro Social a Corto Plazo se lo efectuará mediante la suscripción de un convenio entre la empresa y el Ente Gestor por el tiempo de cinco años calendario, computables a partir de la homologación del citado documento, **pudiendo ser ampliado previo acuerdo entre partes y fiscalización de la administración de los recursos del Seguro Delegado**; o rescindido por el Ente Gestor por incumplimiento del Reglamento, no siendo viable la tácita reconducción"; **j)** Por nota Nro.7490 de 24-08-2021 de Gerencia General (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba) se establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la C.N.S., al no encontrar observación alguna a los Informes Técnico y Legal junto a otros antecedentes referidos a la Renovación del Convenio de Seguro Delegado de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, emite su conformidad con los Informes Técnico y Legal y con el Proyecto de Renovación de Convenio y eleva al H. Directorio para su consideración y autorización de firma de convenio, con la que se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S. que ya fue referido; **k)** Es de conocimiento general, que la C.N.S. tiene una red de servicios de salud informal y circunstancial generando problemas en la referencia de pacientes a establecimientos de segundo y tercer nivel, ocasionando mayor congestión de los servicios y mayor insatisfacción en la población asegurada y beneficiaria; que la falta de implementación de la red de servicios y la falta de fortalecimiento de establecimientos de primer nivel con capacidad instalada, ha ocasionado que el 85% de patologías aproximadamente, que debían ser solucionadas en el primer nivel sean asumidas en centros de mayor complejidad, ocasionando que en la atención con calidad se haya perdido elementos fundamentales durante el proceso de la atención como ser la eficiencia, eficacia y efectividad, en ese marco, se debe garantizar no solo el acceso y la cobertura, sino la oportunidad; que la implementación de nuevos servicios de salud, se desarrollará cronológicamente en cinco años; finalmente se puede concluir que la C.N.S. ha asumido la necesidad de implementar una red de servicios de salud que garantice no solo el acceso y la cobertura, sino también elementos relacionados con la calidad de atención que son la eficiencia, eficacia y efectividad, que brindarán en el tiempo más corto a la población asegurada una atención oportuna a sus problemas de salud; **l)** Con nota Nro.842 de 12-08-2021 del Dpto. Nal. Jurídico (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba) se evidencia que se adjuntó el Proyecto de Renovación de Convenio de Delegación de Seguro de Salud de Corto Plazo a ser suscrito entre la Caja Nacional de Salud y la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, el que ha sido elaborado por el mencionado Dpto., con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 8 del Reglamento de Seguro Delegado de la C.N.S., que indica: "*La elaboración de Convenios de Seguro Delegado estará a cargo del Departamento Jurídico Nacional del Ente Gestor, aprobado por el H. Directorio del mismo y homologado por el INASES*"; **m)** Por Resolución Administrativa ASUSS Nro. 0093/2019 de 10-06-2019 de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (que conforme al Art.1309, Parágrafo I, del Código Civil, hace plena prueba), se constata que los Convenios de Delegación de

Seguros de Corto Plazo, no requieren de una homologación por parte de ASUSS; n) Consiguientemente, este Órgano Colegiado de la Institución conforme a sus atribuciones señaladas en las normas legales en actual vigencia, estando respaldada la solicitud de Renovación de Convenio de Delegación de la Administración y Gestión de los Regímenes del Seguro Social de Corto Plazo en favor de la Empresa JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, decidió emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. Nro. 28719, elevado al rango de Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - Autorizar al Gerente General de la Institución, la Renovación del Convenio de Delegación de la Administración y Gestión de los Regímenes del Seguro Social de Corto Plazo, a suscribirse entre la Caja Nacional de Salud y la EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, por el plazo de cinco años calendario, en estricta aplicación de los Arts. 6 y 7 del Reglamento de Seguro Delegado. El referido Convenio una vez suscrito por las partes, deberá ser remitido a la Autoridad de Supervisión de Seguridad Social a Corto Plazo - ASSUS, para fines de control conforme a sus atribuciones.

SEGUNDO. - La Unidad Operativa Delegada de la EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS favorecida con la delegación de la administración de los Seguros de Corto Plazo, deberá presentar los respectivos informes de rendición de cuentas documentadas de la administración del 10% de los aportes para los referidos seguros, de la gestión que se está delegando.

TERCERO.- La Unidad Operativa Delegada de la EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, por principio de solidaridad y en compensación a que el Seguro Delegado, no atiende al sector pasivo de dicha empresa, pasando éstos a ser atendidos en el Ente Gestor delegante, del 100% del aporte patronal recaudado de la planilla mensual de sueldos, la Empresa remitirá el 3% mensualmente, conforme lo establece el Art. 21 del Reglamento de Seguro Delegado aprobado mediante Resolución Nro. 110/2005 del Directorio de la C.N.S. y homologado con Resolución Administrativa Nro. 030/2006 de 14-02-2006 del ex INASES, aún vigente.

CUARTO.- La Unidad Operativa Delegada de la EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, una vez concluida cada gestión anual y en caso de determinarse superávit, tiene la obligación de transferir el mismo a la C.N.S., en el plazo máximo e improrrogable de 30 días de presentado el balance de gestión o el resultado de fiscalización, hasta la conclusión del Convenio, en aplicación del Art. 25 del Reglamento del Seguro Delegado aprobado mediante Resolución Nro. 110/2005 del Directorio de la C.N.S. y homologado con Resolución Administrativa Nro. 030/2006 de 14-02-2006 del ex INASES, aún vigente.

QUINTO.- La Unidad Operativa Delegada de la EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, deberá aceptar la acreditación del Control Social nominado por el Ente Sindical de la referida Empresa,

con el fin de controlar y demostrar la transparencia y correcta administración en el otorgamiento de las prestaciones de salud, dando cumplimiento al Art. 30 del Reglamento del Seguro Delegado aprobado mediante Resolución Nro. 110/2005 del Directorio de la C.N.S. y homologado con Resolución Administrativa Nro. 030/2006 de 14-02-2006 del ex INASES, aún vigente.

SEXTO. - Instruir al Gerente General de la Entidad, ordenar a las Unidades correspondientes, ejercer el Control Financiero sobre el manejo de recursos destinados del Seguro Delegado de la EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS al término de cada gestión, conforme a las normas legales en vigencia, bajo apercibimiento de sanciones administrativas en caso de incumplimiento.

SEPTIMO. - Dejar establecido que la Renovación del Convenio de Delegación de la Administración y Gestión de los Regímenes del Seguro Social de Corto Plazo no implica relevamiento, modificación o cambio de las obligaciones, responsabilidades, condiciones, que la **EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS** tenga pendientes a la fecha o que se determinen en fiscalizaciones o auditorias que se lleven adelante posteriormente o procesos legales en curso.

OCTAVO. - Dejar claramente establecido que bajo ninguna interpretación se dará lugar a la tácita reconducción del Convenio a suscribirse entre la C.N.S. y EMPRESA JIHUSSA S.A. AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HMH/